

RES. 1138/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002240, Ent. N° 1702/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la Convocatoria "La Bujía", para grupos de jóvenes rurales y/o vinculados a la producción agropecuaria-PDPR II - Préstamo BID No. 4644/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de enero de 2019 la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de Préstamo No. 4644/OC-UR, a los efectos de financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Productivo Rural II a ejecutarse a través del MGAP y la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) de dicha Secretaría de Estado;

2) que el objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la sostenibilidad de las unidades de producción agropecuarias familiares, pequeñas y medianas. Los objetivos específicos son:

a) el aumento en la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes, y
b) el fortalecimiento de capacidades en la generación y transferencia de tecnologías, asistencia técnica, y extensión rural;

3) que en el marco del componente de mejora de la productividad a través de la adopción de tecnologías y asociativismo, se realizó en el mes de octubre de 2019 la convocatoria pública "La Bujía" para la presentación de "Proyectos para el desarrollo productivo, mejora económica, social y ambiental de emprendimientos productivos agropecuarios o desarrollo de servicios agropecuarios", para grupos de jóvenes rurales y/o vinculados a la producción agropecuaria;

4) que la convocatoria tuvo por objeto contribuir a incrementar la autonomía de los jóvenes rurales vinculados a la actividad agropecuaria y, en tal sentido, luego de realizada la evaluación de las propuestas recibidas, el tribunal de evaluación sugirió la aprobación de 22 propuestas, involucrando a 128 beneficiarios por un monto de U\$S 200.000,80, así como la asistencia técnica brindada por 22 técnicos por U\$S 57.100, totalizando el apoyo aprobado el monto de U\$S 257.100,80;

5) que con fecha 06 de marzo de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó su no objeción al financiamiento solicitado y a los procedimientos seguidos;

6) que la Gerencia de la Unidad de Gestión de Proyectos del MGAP con fecha 23 de marzo, informó que el gasto será atendido por la Unidad Ejecutora 007, Proyecto 749, Financiamiento 21, Objeto del Gasto 522;

7) que se adjuntan los proyectos de los contratos a suscribir entre la DGDR y los beneficiarios de la convocatoria, regulándose los derechos y obligaciones éstos, que tendrán un plazo de doce meses a contar de la fecha de otorgamiento de cada instrumento;

8) que en la cláusula séptima del contrato se establece que el contratante abonará a los Técnicos responsables del Proyecto 200 dólares estadounidenses IVA incluido por cada jornada técnica, y que los pagos se harán efectivos en la institución bancaria que los mismos indiquen;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 de fecha 19/12/2005 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural”, en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya la Dirección General de Desarrollo Rural, será la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Rural II, Préstamo BID 4644/0C-UR, que tiene entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

2) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27/12/2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyecto de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 296/011 reglamentario del citado Fondo, quedó a cargo de la “Dirección General de Desarrollo Rural”, a cuyos efectos se autorizó al MGAP a realizar convenios con instituciones públicas o privadas;

3) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR en cumplimiento de lo previsto por el artículo 45 del TOCAF y a las bases de la convocatoria pública efectuada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y artículo 45 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones. Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto de hasta la suma U\$S 257.100,80, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y verificación de que las condiciones establecidas en la resolución definitiva coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf